INC Nº 700 /2013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA BOLPAR S.A., ADJUDICATARIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2013, "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA CEMENTO COMPUESTO".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Abril del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191/2012**, de fecha **28/06/2012**, y por otra parte la **Firma "BOLPAR S.A."** con **RUC Nº 80016796-1** representada en este acto por **el Señor** FLORENCIO ARNALDO BAREIRO TORALES con CI N° 230.349 y en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** como consecuencia del llamado a la Contratación Directa Nº 06/2013, para la provisión de **"BOLSAS VACÍAS PARA CEMENTO COMPUESTO"**, que debe estar en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) La Resolución PR N° 244/2013 de fecha 02 de Abril de 2013.----------
b) Acta N° 21/13 de fecha 15 de Marzo de 2013.----------
c) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.----------
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
e) La oferta del Proveedor.----------
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
g) Notificación de Adjudicación.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro y éstas se obligan a respetarlas.----------
En caso de que surgieren dudas en la interpretación entre los documentos mencionados de los diferentes puntos y/o el contenido de alguna parte del Contrato, es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra parte, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en este Contrato, siempre que no se trasgredan, las disposiciones de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de la I.N.C., previstos en su Presupuesto de Gastos de la Nación.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente contrato es el resultado del llamado a Contratación Directa Nº 06/2013, **cuya** adjudicación fue realizada por **Resolución PR Nº 244/2013,** de fecha **02/04/2013,** de la Presidencia de la **INC**.----------

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

EL PROVEEDOR deberá suministrar todos los bienes contemplados en el Alcance del Suministro del PBC y conforme con el Plan de Entrega y Cumplimiento estipulado en la Clausula Sexta de este contrato.----------
La **INC** se hará cargo del pago del precio del servicio en el plazo previsto contractualmente.----------

CLAUSULA SEXTA: PLAN DE ENTREGA.-

Los bienes se entregaran, de acuerdo con el Plan de Entrega detallado en el **Anexo 3** del presente Contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

El suministro, objeto de este Contrato debe ser efectuado conforme a las características contenidas en las Especificaciones Técnicas según detalle en el **Anexo 1** de este Contrato.----------
EL PROVEEDOR deberá poseer capacidad de depósito para mantener un stock de bolsas manufacturadas que tendrá a disposición de la INC, en cantidad suficiente para eventuales demandas mayores o contingencias.----------

CLAUSULA OCTAVA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

El precio total adjudicado, asciende a la suma de **Gs. 95.700.000. (Guaraníes NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL) IVA Incluido**, siendo los precios unitarios y subtotales los que se detallan en el **Anexo 2** del presente Contrato.----------
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen propios del **PROVEEDOR**, así como otro gastos en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos serán fijos e invariables.----------
Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de **EL PROVEEDOR**, así como aquellos provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------
Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** deberán corresponder a los bienes entregados en virtud de éste Contrato y los mismos no deberán diferir de los que fueron cotizados en su oferta (Planilla de Precios).----------
EL PROVEEDOR no suministrara ningún bien que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin sujeción a la formula contemplada en la Clausula Novena y sin contar con la autorización por escrito de la **INC**.----------

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO.-

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en indice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:
P = Precio reajustado de la Oferta
Po = Precio Original de la Oferta
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia anterior de la emisión de la factura.
Co = Tipo de Cambio del Mercado Fluctuante Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.-

Los pagos del suministro, objeto de la presente Contratación, se harán en guaranies y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.--
El pago de los bienes del suministro, se realizará dentro de los **30 (treinta)** días contados a partir de la presentación de la factura conformada cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**. El pago estará sujeto a la obtención del código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.--------
El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC**.----------

CLAUSULA UNDECIMA: CASOS DE FUERZA MAYOR.-

11.1 **EL PROVEEDOR** ni la **I.N.C.**, estarán sujeto a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si y en la medida en que la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta.----------

11.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control del **PROVEEDOR,** sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia, la falta de cuidado, imprevisión, impericia. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC**, guerras o levantamiento armado, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.----------

11.3 Si se presentase una situación no provocados de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, **EL PROVEEDOR** notificará de inmediato y por escrito a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución.----------

11.4 Una vez comunicado el hecho, anexando a está las pruebas correspondiente, será evaluado por la INC, a través de sus órganos competentes, su conclusión será comunicado dentro de las 72 hs. de recibida la misiva, la cual de ser considerada no ajustado al contrato, procederá conforme a derecho debiendo el proveedor iniciar inmediatamente el Suministro.----------

CLAUSULA DUODECIMA: MULTAS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la ejecución de la provisión en los plazos estipulados en el presente contrato o en los plazos confirmados por la **INC** y sus eventuales prorrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **(1%)** del valor del suministro en demora por cada día de atraso, a partir del tercer día de mora, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (**10**%) del valor total del Contrato y posteriormente se dará por rescindido el contrato.

La **INC** podrá optar por ejecutar la póliza de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de otras acciones que correspondan, en caso de que el monto en concepto de multa supere el porcentaje mencionado.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓNES Y PRUEBAS.-

13.1 Las inspecciones y pruebas se realizarán en la **PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA** y estarán a cargo de funcionarios designados por la Gerencia Técnica e Industrial.----------

13.2 Las inspecciones consistirán en la verificación del bien, si cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. En caso que los bienes no satisfagan los requerimientos técnicos, y que los mismos sean rechazados, deberán ser repuestos en el plazo de 5 días, posterior a la verificación.----------

13.3 **EL PROVEEDOR** o el representante que éste designe para tal efecto, tendrá derecho a asistir a las pruebas y/o inspecciones, siempre y cuando el mismo asuma todos los costos y gastos en que se incurra con relación a su participación.----------

13.4 La **INC** podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección, o que no se ajusten a las especificaciones técnicas del bien. En estos casos, **EL PROVEEDOR** rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos, o llevará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a las especificaciones; todo ello sin costo alguno para la **INC**. **EL PROVEEDOR** deberá, además, repetir sin costo alguno para la **INC** las pruebas y/o inspecciones, que fueren necesarias notificando a la **INC**.----------

13.5 **EL PROVEEDOR** colaborara con el inspector designado por la **INC** en sus tareas de verificación y proporcionara a este su cronograma proyectado del suministro, pudiendo la **INC** realizar las inspecciones necesarias en cualquier etapa del proceso de suministro, incluso en las instalaciones o bodegas en las que el producto se hallare almacenado antes de ser transportados y entregados al lugar de destino, en la Planta Industrial de Villeta.----------

13.6 La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará al **PROVEEDOR** de su responsabilidad por la provisión que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

14.1 **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto total al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El periodo de validez de la Garantía será **60 días** mas posteriores al periodo de vigencia del contrato ----------

14.2 Dicho Aval podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.----------

14.3 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso la **INC** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

14.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **INC** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato.----------

14.5 La **INC** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

14.6 En el caso de que la **INC** constatase insuficiencias de los suministro contratados durante el periodo de garantía especificado más arriba, de inmediato notificara a la compañía aseguradora para la ejecución de dicha garantía.----------

14.7 La misma será cancelada a los treinta (30) días después de la fecha de la emisión del Acta de Recepción final de Suministro.----------

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

15.1 La recepción de los bienes adjudicados será en los **DEPOSITOS DE BIENES DE LA INC** en el **CIP. VILLETA**. Una vez que los bienes hayan ingresado a dicho lugar, se procederá la inspección y verificación, con los documentos pertinentes.----------

15.2 La **INC** emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Suministro, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable de dicho deposito.----------

15.3 Una vez que la **INC**, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, emitirá la constancia en la forma señala en el párrafo anterior, la que habilitará al **PROVEEDOR** a solicitar el pago por los bienes suministrados.----------

15.4 Una vez completada la ejecución del contrato, la **INC** emitirá un Acta de Recepción Definitiva que tendrá por finalidad dejar sentado que **EL PROVEEDOR** ha cumplido sus obligaciones contractuales y le otorga el derecho a **EL PROVEEDOR** a solicitar la cancelación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato ----------

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACION DEL CONTRATO.-

La **INC** podrá acordar modificaciones al contrato, conforme al Art. 63º de la Ley Nº 2 051/03 "De Contrataciones Publicas", u otras circunstancias no prohibidas y previstas por la citada ley ----------

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

18.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **INC** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

18.1.1 Por incumplimiento contractual del **PROVEEDOR**.----------

18.1.2 Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

18.1.3 Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

18.1.4 Por suspensión de los trabajos o del suministro o provisión imputable al proveedor, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

18.1.5 Si se demostrare colusión o fraude del **PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **INC** o con personal perteneciente a la misma.----------

18.1.6 Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.----------

18.1.7 Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de los bienes.--

18.1.8 Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **INC.**----------

18.2 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.**, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

18.3 Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **INC** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva al **PROVEEDOR**. EL mismo dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **INC** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

18.4 Determinada la resolución, la **INC** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los bienes ya entregados, según el Cronograma de entregas estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

18.5 El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

18.6 La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito al **PROVEEDOR**, dará derecho a la **INC** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

19.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **INC**, en los siguientes casos.----------

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la suspensión de los suministros y provisiones por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesto por la **INC**, sin que medie justa causa, fuerza mayor o caso fortuito.----------

19.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **INC**.----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Sexta.----------

19.3. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en los numerales 18.3, 18.4, de la Cláusula Décima Octava.----------

CLAUSULA VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESION, TRANSFERENCIA Y ORTORGAMIENTO EN GARANTIA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C**. ----------

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.-

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR,** encontrase impedimentos para el oportuno suministro de los bienes, **EL PROVEEDOR** notificará con prontitud y por escrito a la **I.N.C.**, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la **I.N.C.**, evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.----------
Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos en el presente contrato, que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del **PROVEEDOR** en el suministro de los bienes o en cumplir con las demás obligaciones del Contrato, lo hará responsable del pago de las multas conforme a lo indicado en la Cláusula duodécima.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.-

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la **INC**, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57,58,59 y 60 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones serán realizadas por escrito, por medio de Telegrama Colacionado o Notas, con la constancia de recepción correspondiente.----------
Las notificaciones recibidas de recepción surtirán efectos en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----------
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **EL PROVEEDOR**, con motivo de la ejecución de contratos, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03.----------
Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Este contrato se rige e interpreta según las leyes paraguayas (leyes vigentes en el derecho positivo paraguayo a la firma del presente contrato).----------
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima Sexta, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VIGENCIA.-

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de la firma del mismo.-----

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TRIBUTOS APLICABLES.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro de la República del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud de éste Contrato.----------

CLAUSULA TRIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en Parque Industrial AVAY, de la Ciudad de Villeta - Paraguay.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

LIC. FLORENCIO ARNALDO BAREIRO TORALES
PRESIDENTE
BOLPAR S.A.

LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO N° 1. CONTRATO INC N° 700/2013.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	CÓDIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
PM. N° 2114/2013 – CIP VILLETA Dpto. de Producción Fábrica CIP Villeta.				
1	24111502-001	Bolsas vacías para envase de cemento portland CP II-C-32 Características: Largo 630+-5 mm; Ancho: 530+- 5 mm. Espesor: 120 mm. Espesor Interno: 110+5 mm. Longitud de válvula: 150 mm. N° de pliegos: 2 (dos). Tipo de papel: kraft tipo clupack - extensible- Gramaje: 95 gr/m2; color de impresión azul.	UNIDAD	60.000

Observaciones: todos los envases deberán responder a Norma Paraguaya NP- 1704480, conteniendo el sello de calidad del INTN y el código de barra.

Se adjunta formato de los envases correspondientes.

LIC. FLORENCIO ARNALDO BAREIRO TORALES
PRESIDENTE
BOLPAR S.A.

LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO N° 2. CONTRATO INC N° 700/2013.-

LISTA DE PRECIOS.

Item	Código	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	24111502-001	Bolsas vacías para Cemento Compuesto	BOLPAR S.A.	Industria Nacional	Unidad	Bolsas	30.000	60.000	1.595.-	95.700.000
								Total	GS.	95.700.000.-

EL PRECIO TOTAL ES DE GUARANÍES NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL.-

LIC. FLORENCIO ARNALDO BAREIRO TORALES
PRESIDENTE
BOLPAR S.A.

LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo con Cemento Paraguayo!

ANEXO N° 3. CONTRATO INC N° 700/2013.-

PLAN DE ENTREGA.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega
PM. No. 8000/2012 – CIP VILLETA					
1	Bolsas vacías para cemento compuesto.	Unidad	60.000	Deposito de Bienes Fabrica de Villeta	Dentro de los Quince (15) días calendarios de la emisión de la Orden de Compra El plazo para reemplazar los bienes defectuosos y rechazados será de cinco (5) días hábiles.

LIC. FLORENCIO ARNALDO BAREIRO TORALES
PRESIDENTE
BOLPAR S.A.

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO